

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958

<p>ADMINISTRACION: Diputación Provincial.-Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63</p>	<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un trimestre 750 ptas. Un semestre 1250 " Un año 2.000 "</p>	<p>ANUNCIOS: Línea o fracción de línea.....40 ptas. Franqueo concertado, 06/3</p>
---	---	---

Número 741

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA PLANES PROVINCIALES

DEVOLUCION DE FIANZA

Por don Emilio Jiménez Sánchez, contratista de obras, se ha solicitado la devolución de fianza que tiene constituida en Aval del Banco Popular Español, S. A., sucursal de El Barraco, en la Depositaria Provincial, con fecha 5 de octubre de 1981, por un importe de CIENTO DOS MIL OCHOCIENTAS PESETAS, (102.800 Ptas.), para responder de la obra de "Ampliación red distribución de agua en El Tiemblo".

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

El secretario general, ilegible.

-----ooOoo-----

Número 950

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

AVILA

VIAS PECUARIAS

ANUNCIO DE CONTINUACION DE OPERACIONES DE CLASIFICACION

Acordada por el Excmo. Sr. ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación,

la realización de la Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de PEGUERINOS, de esta provincia y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y concordantes del Vigente Reglamento de Vías Pecuarias de 3 de noviembre de 1978, se hace público, para general conocimiento, que las operaciones de clasificación, comenzadas el día 28 de septiembre de 1982, se reanudarán el próximo día DIEZ Y NUEVE DE MAYO DE 1983, a las ONCE horas, teniendo como punto de reunión en la denominada "CASA DE LA CUEVA".

Esta Jefatura ha designado a la Brigada 5.ª de este Servicio Provincial, para la realización de dichos trabajos, ostentando el Jefe de la misma, la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados, podrán asistir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas.

Avila, 11 de abril de 1983.

El jefe provincial del ICONA, Luis-A. Gallego Blázquez.

-----ooOoo-----

Número 650

CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEON

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y FOMENTO TRANSPORTES TERRESTRES

AVILA

Servicio: Líneas regulares

SOLICITUD DE UN SERVICIO PUBLICO REGULAR DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA ENTRE BARCO DE AVILA Y LA HORCAJADA, COMO HIJUELA DEL SERVICIO BEJAR-PIEDRAHITA, PRESENTADA POR DON EUFEMIANO MARCOS ELENA.

INFORMACION PUBLICA

Habiendo presentado D. Eufemiano Marcos Elena Proyecto de un servicio

regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Barco de Avila y La Horcajada, como hijuela del servicio Béjar-Piedrahita, en cumplimiento del Art.º 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949 (B.O. de 12 de enero de 1960), se abre información pública para que durante un plazo de TREINTA días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Oficina de los Servicios Provinciales de Transportes Terrestres de esta Provincia (Estación de Autobuses) durante las horas de oficina, presentar en la misma cuantas observaciones estimen pertinentes, acerca de las necesidades del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta la explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Oficina de los Servicios Provinciales de Transportes Terrestres el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excmo. Diputación Provincial de Avila, a los Ayuntamientos de Barco de Avila, Encinares, Vallehondo y La Horcajada, a la empresa Automóviles de Avila, Piedrahita y Barco, S.A. y a cuantas entidades y titulares de servicios de igual clase se consideren afectados por la solicitud del servicio que se pretende.

Avila, 16 de marzo de 1983.

El jefe de los Servicios Provinciales de Transportes Terrestres, ilegible.

Número 788

**CONSEJO GENERAL DE
CASTILLA Y LEON****INDUSTRIA Y ENERGIA****AVILA****NUEVA INSTALACION
ELECTRICA**

EXP. NUM. 74

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Giménez y Cobo, S. A.

EMPLAZAMIENTO: Carretera de Avila, s/n. Arenas de San Pedro.

FINALIDAD: Suministro a industria.

CARACTERISTICAS: Centro de transformación tipo interior, potencia 315 KVA., tensiones 15.000 más menos 5 % - 380/220 V., protecciones y mando: seccionador tripolar con mando e interruptor semiautomático con relés, acometida subterránea.

PRESUPUESTO: 2.600.000 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Dirección Provincial en el plazo de 30 días.

Avila, 24 de marzo de 1983.

El Jefe de los Servicios Provinciales, ilegible.

-----oooO00ooo-----

Número 949

MINISTERIO DE TRABAJO**DIRECCION PROVINCIAL****CONVENIOS COLECTIVOS**

RESOLUCION DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE AVILA POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACION Y REGISTRO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PROVINCIAL PARA LA INDUSTRIA SIDEROMETALURGICA

VISTO el escrito presentado el día de la fecha por la Gerencia de la Federación Abulense de Empresarios -F.A.E.- en quien ha delegado a estos efectos la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para la Industria Siderometalúrgica, Comisión integrada por representantes de la Asociación de Empresarios de la Industria Siderometalúrgica de Avila —de una parte— y de

las Centrales Sindicales Comisiones Obreras —C.C.OO.— y Unión General de Trabajadores —U.G.T.— —de otra—, y al que se acompaña texto del referido Convenio, suscrito el día 29 del pasado mes de marzo, todo ello a los fines previstos en el artículo 90, dos y tres, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores:

Esta Dirección Provincial acuerda:

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección Provincial, con notificaciones a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación —I.M.A.C.— para su depósito.

TERCERO.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, once de abril de mil novecientos ochenta y tres.

El director provincial, Luis Alvarez Rosa.

**CONVENIO COLECTIVO DE
TRABAJO, DE AMBITO PROVINCIAL
PARA LAS INDUSTRIAS
SIDEROMETALURGICAS
DE AVILA**

Art. 1.º: **Ámbito territorial:** El presente convenio rige en todo el territorio de la provincia de Avila.

Art. 2.º: **Ámbitos personal y funcional:** El Convenio Colectivo es aplicable a todas las empresas incluidas en el ámbito descrito en la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, aprobada por Orden Ministerial de 29 de julio de 1970, B.O.E. de 25 de agosto del mismo año, así como a sus trabajadores, salvo que, por imperativo legal, le sea de aplicación otro convenio Colectivo.

Art. 3.º: **Vigencia y duración:** El presente Convenio Colectivo entrará en vigor con efectos del día 1 de enero de 1983, a excepción de lo dispuesto en el art. 5,3 que lo hará el 1 de abril de igual año, así como el artículo 6.º.

La duración del mismo es hasta el 31 de diciembre de 1983, entendiéndose prorrogado en sus propios términos, de año en año, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, con dos meses de antelación a su término, o al de cualquiera de sus prórrogas.

La liquidación y abono de las diferencias salariales resultantes de la fecha pactada para la entrada en vigor de este convenio se abonarán con la nómina del mes en que se publique en el B.O.P., a excepción, de las correspondientes a los meses de enero y febrero, que se abonarán con las nóminas de los dos meses siguientes a

aquel en que se realice dicha publicación.

Art. 4.º: **Compensación, garantía y absorción:** Las condiciones pactadas forman en todo orgánico indivisible y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente. Las mejoras establecidas en este convenio serán absorbidas o compensadas por las mejoras de cualquier clase y forma que tengan establecidas o concedidas las empresas, con carácter voluntario en cualquier momento o por las que se establezcan en el futuro en virtud de disposición de cualquier título o rango.

Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, estimadas globalmente y en cómputo anual, superan las pactadas en este convenio. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras acordadas.

Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global excedan del Convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Art. 5.º: **Condiciones económicas.**

5.1: Las condiciones económicas pactadas hasta el 31 de diciembre de 1983 son las que figuran como anexo en la tabla salarial. El plus de convenio y el plus de transporte se devengarán por día efectivamente trabajado, no tomándose en consideración para el abono de gratificaciones extraordinarias y vacaciones.

5.2: **Antigüedad:** Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán, por este concepto, quinquenios del 5 % del salario base correspondiente a la categoría en que estén clasificados y con los límites que determina la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

5.3: **Salidas, Viajes y Dietas:** Se regularán por lo dispuesto en el art. 82 de la vigente Ordenanza Laboral del sector, garantizándose 1.216 pesetas por dieta completa y 519 pesetas por media dieta.

5.4: **Complementos de vencimiento periódico superior a un mes:** Los trabajadores percibirán dos gratificaciones extraordinarias: una en Navidad y otra en verano. Su cuantía será de 30 días de salario base cada una, debiendo ser abonadas, respectivamente, el último día laboral anterior a los días 22 de diciembre y 15 de julio. El personal que ingrese o cese en el transcurso del semestre respectivo, percibirá aquéllas en proporción al tiempo trabajado durante el mismo.

5.5: **Revisión Salarial:** En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrase al 30 de septiembre de 1983 un incremento respecto al 31 de diciembre de

1982 superior al 9 por 100, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computando cuatro tercios de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses (enero/diciembre de 1983).

Tal incremento se abonará con efectos de 1º de enero de 1983, y, para llevarlo a cabo, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

A) En ningún caso se tomará en consideración un incremento del IPC superior al 10 % aunque tal porcentaje hubiera sido en realidad rebasado en el conjunto de los nueve primeros meses de 1983, según los datos facilitados por el I.N.E.

B) Se tomará como base la tabla salarial que aparece reflejada en el Convenio Colectivo para esta actividad, publicado en el B.O.P. de fecha 23 de enero de 1982.

C) El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporcionalidad en función del incremento salarial pactado en el presente Convenio a fin de que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los doce meses (enero/diciembre de 1983).

Art. 6º: Jornada laboral: La jornada laboral para las empresas y trabajadores afectados por este Convenio será de 1933 horas anuales de trabajo efectivo para jornada partida y 1889 para jornada continua, cuya distribución, hecha de lunes a sábado de cada semana, será pactada entre empresas y trabajadores de acuerdo con sus sistemas de trabajo y las limitaciones legales vigentes.

Art. 7º: Vacaciones: Los trabajadores disfrutará de 30 días naturales de vacaciones anuales, retribuidas conforme al salario base.

Si no hubiese acuerdo entre trabajador y empresa, los 30 días se disfrutará de la siguiente forma:

—15 a la elección del trabajador, y preferentemente en los meses de junio, julio, agosto o septiembre.

—15 a elección de la empresa.

No obstante lo anterior y cuando la coincidencia en la elección del período de vacaciones por parte de los trabajadores de la misma categoría conllevara la paralización parcial o total del trabajo, se dará preferencia, para disfrutarlas en el período elegido, al solicitante de mayor antigüedad de la empresa, repitiéndose lo anterior cuantas veces sea necesario.

La empresa, en uso de sus facultades organizativas, podrá acordar el

disfrute del período vacacional de todos los trabajadores, en los meses de junio a septiembre, quedando sin efecto, en tal caso, lo dispuesto en los párrafos anteriores.

Art.º 8: Prendas de trabajo: Al personal afectado por este Convenio, se le facilitará cada seis meses, mono, bata o prenda adecuada para el trabajo. El resto del equipo de seguridad, en aquellas actividades que lo requieran, será entregado según lo preceptuado en la Ordenanza Laboral del sector.

Art.º 9: Seguros: Las empresas afectadas por este Convenio garantizarán a los trabajadores o a sus familiares la cantidad de un millón de pesetas, en caso de muerte o incapacidad permanente absoluta, derivada de accidente de trabajo.

Art. 10: Comisión Paritaria de interpretación y vigilancia del Convenio: Estará compuesta por el presidente de la misma que actuará con voz y sin voto, cargo que recaerá en la persona que fuere designada como tal para cada sesión y de forma alternativa, por la Asociación Empresarial y Centrales sindicales CC.OO. y U.G.T., consideradas éstas en su conjunto como representación de los trabajadores, y por los siguientes vocales:

2 de U.G.T.: 2 de CC.OO.; 4 de la Asociación de Empresarios de la Industria Siderometalúrgica de la provincia de Avila.

La Comisión Paritaria celebrará sus sesiones en esta ciudad en el lugar que, para cada caso, se acuerde y a instancia de cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra en su domicilio social, para desempeñar las funciones de su competencia, que serán:

1.º—Interpretación auténtica del Convenio.

2.º—Entender, resolver o decidir, por vía de arbitraje, de las cuestiones que voluntariamente le sean sometidas por las partes por causa o como consecuencia de este Convenio.

3.º—Conciliación facultativa de los problemas colectivos, con independencia de las atribuciones que, por norma legal, puedan corresponder a la jurisdicción o autoridad laboral.

4.º—Vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el presente convenio.

5.º—Estudio de la evolución de las relaciones entre empresas y trabajadores del sector.

6.º—Entender de las cuestiones que tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

El presidente señalará día y hora de cada una de las sesiones a celebrar.

La Comisión, en primera convocatoria, no podrá actuar sin la presencia de todos sus vocales y, en segunda convocatoria en el siguiente día hábil y a la misma hora, actuando con los que asistan, concediéndose a cada parte un número de votos igual al de vocales concurrentes de la parte de número inferior, de tal modo que siempre sea un número paritario el de vocales presentes.

Cada una de las partes podrá acudir a la sesión asistida de asesores que tendrán voz pero no voto. Su número no será superior a dos por cada parte.

La Comisión Paritaria podrá actuar por medio de ponencias para entender los asuntos especializados tales como organización, adecuación de normas genéricas en casos concretos, arbitrajes, etc. Podrá, asimismo, utilizar los servicios permanentes de asesores en cuantas materias sean de su competencia. Antes de resolver cualquier cuestión que le fuera planteada, podrá formular consulta a la autoridad laboral competente.

Las resoluciones o acuerdos adoptados de conformidad por ambas partes, tendrán, en principio, carácter vinculante si bien, en ningún caso, impedirán el ejercicio de las acciones que a empresas y trabajadores correspondan y puedan utilizar ante la jurisdicción laboral y administrativa.

Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión Paritaria de cuantas dudas, discrepancias, cuestiones y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio, para que la Comisión emita dictamen o actúe en la forma prevista, previamente al planteamiento de tales casos ante la jurisdicción laboral y la Administración.

Art.º 11: Legislación aplicable: Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza Laboral de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica y demás disposiciones que la modifiquen o complementen.

Art. 12º: Partes negociadoras: El presente Convenio ha sido pactado por, de un lado, la Asociación de Empresarios de la Industria Siderometalúrgica de la provincia de Avila y de otro la Central Sindical CC.OO y la Central Sindical U.G.T.

Categoría	Total anual para 1983			
	Salario Base	Plus Convenio	Plus Trans.	H. de trabajo efectivo (1889 en jornada cont.)
Oficial 1ª de oficio	1.130	113	212	569.300
Oficial 2ª de oficio	1.109	92	169	542.839
Oficial 3ª de oficio	1.098	61	146	523.368
Chófer de camión	1.130	113	212	569.300
Chófer de turismo	1.115	113	169	551.143
Jefe de taller	1.200	169	227	618.504
Maestro de taller	1.158	141	212	588.872
Encargado	1.158	141	212	588.872
Especialista	1.085	57	141	515.377
Mozo de almacén	1.085	57	141	515.377
Peón ordinario	1.078	42	71	489.112
Técnico de grado superior	1.552	354	312	842.084
Técnico de grado medio (Ing. Téc.)	1.412	325	282	766.418
Maestro industrial	1.149	138	212	584.225
Deliniante de 1ª	1.130	113	212	569.300
Analista de 1ª	1.130	113	212	569.300
Capataz	1.130	113	212	569.300
Técnico de organización 1ª	1.130	113	212	569.300
Vigilante	1.085	57	141	515.377
Ayudante Técnico Sanitario	1.412	325	282	766.418
Jefe Administrativo de 1ª	1.200	169	227	618.504
Jefe Administrativo de 2ª	1.153	141	212	586.747
Oficial Administrativo de 1ª	1.130	113	212	569.300
Oficial Administrativo de 2ª	1.109	92	169	542.839
Auxiliar Administrativo	1.085	57	141	515.377

Número 305

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

AUTORIZACIONES

A N U N C I O

Don José Luis Plasencia Barrado, vecino de Arenas de San Pedro (Avila), con domicilio en la C/ Cuesta Vieja s/n, ha presentado en esta Comisaría de Aguas del Tajo, instancia solicitando autorización para la construcción de un kiosco en Zona de Policía del río Arenal, en su margen izquierda, y para hacer una escalera para bajada al río, en término municipal de Arenas de San Pedro (Avila).

Lo que se anuncia en orden a la información pública y reglamentaria, señalándose un plazo de veinte días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, para que puedan presentar reclamaciones, los que se consideren perjudicados, bien en la Alcaldía de Arenas de San Pedro o en esta Comisaría sita en Toledo

C/ Escalinata de la Vega, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia. 201.092/83. Madrid, 11 de febrero de 1983.

El comisario jefe de Aguas, Fernando Mejón.

— — — ooOoo — — —

Número 897

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO

C.I.S. 4717001 D
SANTUARIO, N.º 6

ASUNTO: Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Solosancho (Avila), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del Arroyo Picuezo en término municipal de Solosancho (Avila), con destino al abastecimiento de su población.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la

propuesta contenida en el emitido por el ingeniero encargado del Servicio.

ESTA COMISARIA DE AGUAS, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

PRIMERA.—Se concede al Ayuntamiento de Solosancho (Avila), autorización para derivar mediante elevación un caudal continuo equivalente de 7 litros/seg. del Arroyo Picuezo, en término municipal de Solosancho (Avila), con destino al abastecimiento de su población.

SEGUNDA.—Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba suscrito por el ingeniero de Caminos D. Carlos Sánchez Lastra, en fecha diciembre de 1980, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 4.889.738 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

TERCERA.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la provincia de Avila y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

CUARTA.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante las construcciones como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Comisaría de Aguas del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el Gobierno Civil, previo informe de esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con lo previsto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de febrero de 1967.

QUINTA.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras; en cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

SEXTA.—El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para estudio de abastecimiento de agua y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados de conformidad con los artículos 17 y 18 del Real Decreto-Ley de 5 de junio de 1924 (Gaceta del 6).

SEPTIMA.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

OCTAVA.—Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de terceros dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

NOVENA.—Esta concesión queda sujeta al pago de tasas y cánones dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

DECIMA.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

UNDECIMA.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

DUODECIMA.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisio-

nes Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, pudiendo interponerse contra la misma recurso de alzada ante esta Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de QUINCE (15) DIAS que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El comisario jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

—ooOoo—

Número 899

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES DIRECCION PROVINCIAL

La Secretaría General de Turismo, del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, por Resolución de 18 de marzo de 1983, publicada en el B.O.E. n.º 81 de 5 del actual ha convocado los "Premios Nacionales de Turismo y Embellecimiento y Mejora de los Pueblos Españoles 1983", de acuerdo con las normas establecidas por O.M. de 18 de mayo de 1982.

Los citados premios se otorgarán a los Ayuntamientos que hayan realizado la labor más destacada en orden a la mejora y embellecimiento de su término municipal, pudiendo quedar desiertos, y serán los siguientes:

Primer premio, dotado con 2.000.000 de pesetas.

Segundo premio, dotado con pesetas: 1.200.000.

Tercer premio, dotado con 750.000 pesetas y

Accésit, dotado con 500.000 pesetas.

Para su otorgamiento, se valorará muy especialmente todo lo relacionado con la protección de la arquitectura tradicional, de la popular y conservación del paisaje.

Los Ayuntamientos aspirantes lo solicitarán en instancia elevada al Excmo. Sr. Secretario General de Turismo del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (María de Molina, 50, Madrid-6), utilizando cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, siendo preceptivo el informe del Director Provincial del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, oído el Jefe Provincial de Turismo, antes del 31 de enero del año 1984, acompañando Memoria en la que se detalle la labor realizada por la

Corporación durante el año 1983, así como la documentación gráfica o de cualquier otra clase que estimen oportuno.

A la instancia en solicitud de los premios y a la Memoria que ha de acompañarse, con sujeción a lo previsto en el párrafo anterior, y con el fin de poder juzgar sobre la labor de las respectivas Corporaciones, deberá unirse certificación del presupuesto ordinario, y en su caso, del extraordinario, con detalle de las inversiones realizadas, principalmente en lo dedicado a embellecimiento, conservación y mejora del Patrimonio Turístico Municipal, como asimismo de los gravámenes especiales, derramas y aportaciones en trabajo personal o material logrados de los vecinos.

Asimismo, podrá acompañarse, en su caso, justificante de haber obtenido algún Premio Provincial por embellecimiento y mejora de su término municipal, o estar en posesión de la Placa al Mérito Turístico.

Estos premios serán concedidos por resolución de la Secretaría General de Turismo, del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, dentro del mes de junio de 1984.

La composición del Jurado y demás datos complementarios constan en el B.O.E. n.º 81 antes citado.

Para cualquier información relacionada con la convocatoria de estos Premios, los Ayuntamientos interesados podrán dirigirse a la Jefatura Provincial de Turismo, (Alfonso de Montalvo, 2) de esta capital.

Avila, 7 de abril de 1983.

El director provincial de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Mariano López Samaniego Mirueña.

Sección de Anuncios

OFICIALES

Juzgado de 1.ª Instancia de Avila

EDICTO

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía n.º 654/82 de este Juzgado se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila a quince de marzo de mil novecientos ochenta y tres. El Ilmo. Sr. D. Elías Dávila Lorenzo, Magistrado Juez de 1.ª Instancia de Avila y su partido ha visto estos autos n.º 654/82 de juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia del Letrado D. Félix Salado

Gangoso, en su propio nombre y derecho, representado por la Procuradora D.ª Francisca Luisa Gómez Salas, contra D. Juan Herranz López, mayor de edad, casado, funcionario y vecino de Madrid c/ Fernando VI-9-1º D en rebeldía procesal y

FALLO: Que estimando, como debo estimar, la demanda formulada por la Procuradora D.ª Francisca Luisa Gómez Salas, en nombre y representación de D. Félix Salado Gangoso, debo condenar y condeno a D. Juan Herranz López, a satisfacer al actor la suma de SETENTA MIL PESETAS (70.000 ptas.) y sus intereses legales desde la interposición de la demanda. Así por esta mi sentencia, sin hacer expresa condena en las costas causadas, y notificación al demandado en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se solicitara la personal en término de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo. Elías Dávila Lorenzo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

E/. Elías Dávila Lorenzo.

El secretario, ilegible.

—902

—ooOoo—

Juzgado de 1.ª Instancia de Avila

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía n.º 145/83 sobre declaración de inexistencia de cargas o servidumbres en pared de finca urbana sita en Burgo-hondo (Avila) Carretera de Avila a Casavieja sin n.º, seguido a instancia de D.ª Angela Galindo Orgaz contra D. Leoncio Blanco Rollón, D.ª Dolores Blanco Blanco, D. Germán Blanco Calvo, Don Higinio Jiménez Blanco y personas desconocidas que pudieran tener interés en el pleito, se cita y emplaza por el presente a dichas personas desconocidas para que en término de nueve días comparezcan en los autos en forma, para darles traslado de la demanda, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Avila a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

E/. Ilegible.

El secretario, ilegible.

—903

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

El Sr. D. José Antonio García Vila, juez de Instrucción de esta Ciudad de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial, por providencia de hoy dictada en Diligencias Previas registradas al número 78 de 1983, por robo, incoadas a virtud de atestado de la Guardia Civil, por denuncia de Sonesoles Portero Vargas, encargada del chalet propiedad de Don Antonio Muñoz Rosch, sito en urbanización "Las Lastras", calle Jornillo número 6, de la localidad de Sotillo de la Adrada, por sustracción de un ciclomotor con número de bastidor 1841818, dos bicicletas pequeñas y tres escopetas de aire comprimido, hecho cometido entre el 4 y el 8 de Marzo pasado, para lo cual el autor o autores violentaron una ventana de dicho chalet, ha acordado se haga a dicho perjudicado señor Muñoz Rosch que actualmente se encuentra en California (Estados Unidos de América), el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Arenas de San Pedro, a seis de Abril de mil novecientos ochenta y tres.

Firmas, ilegibles.

—905

—ooOoo—

Ayuntamiento de San Esteban del Valle

EDICTO

Doña Carmen Martín Herrero, vecina de San Esteban del Valle, con domicilio en Cra. Santa Cruz s/n, y D.N.I. n.º 50.010.009, actuando en nombre propio, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de autoservicio de alimentación con instalación de pescadería y carnicería en la planta baja del número 23 de la calle San Pedro Bautista, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción

del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

San Esteban del Valle, a 28 de Marzo de 1983.

El alcalde, ilegible.

—870

—ooOoo—

Ayuntamiento de Horcajo de las Torres

SUBASTA DE PASTOS DE LA DEHESA BOYAL Y PRADO VALLEJO

Por acuerdo de este Ayuntamiento y con carácter de urgencia se anuncia la siguiente subasta.

Objeto y tipo.—Aprovechamiento de los pastos de las fincas Dehesa Boyal y Prado Vallejo, por el precio de tasación de QUINIEN-TAS MIL PESETAS (500.000 pesetas).

Duración del contrato.—Desde la fecha de adjudicación hasta el 30 de septiembre de 1983.

Pliego de condiciones.—Se halla de manifiesto en las oficinas municipales para oír reclamaciones durante el plazo de ocho días, adquiriendo plena vigencia si no se presentan.

Presentación de plicas.—Se presentarán en la Secretaría Municipal durante el plazo de ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante las horas de 10 a las 14, ajustada al modelo que al final se inserta.

Apertura de plicas.—Tendrán lugar en la sala de actos del Ayuntamiento a las doce horas, al quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de proposiciones.

Gastos.—A cargo del adjudicatario, todos los que siendo legalmente tengan relación con el expediente.

Segunda subasta.—De resultar desierta, se celebrará una segunda subasta a la misma hora y con las mismas condiciones, al siguiente día hábil de transcurridos cinco también hábiles de celebrada la primera.

Horcajo de las Torres, 5 de abril de 1983.

El Alcalde, Ilegible.

—886

—ooOoo—

Ayuntamiento de Casavieja

EDICTO

Habiéndose solicitado por las personas o entidades que seguida-

mente se relacionan, las devoluciones de las fianzas que tenían constituidas, para responder de los aprovechamientos de maderas y resinas, de los años que también se expresan, se hace público por un plazo de QUINCE DIAS, para que puedan presentarse reclamaciones, por quienes creyeren tener algún derecho exigible al solicitante, por razón del contrato garantizado, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Don Joaquín Almohalla Martín, lote 1º con 1.350 pinos del año de 1979.

Don Joaquín Almohalla Martín, lote 2º con 850 pinos del año de 1979.

Don Joaquín Almohalla Martín, lote 3º con 935 pinos del año de 1979.

Don Joaquín Almohalla Martín, lote 5º con 625 pinos del año de 1979.

Don Rufino Rodríguez Vargas, lote con 625 y 935 pinos del año de 1979.

Don Ignacio Rodríguez Vargas, lote con 850 pinos del año de 1979.

Don Francisco Luis Martín, lote con 1.350 pinos del año de 1979.

Don Francisco Luis Martín, lote con 850 pinos del año de 1979.

Don Miguel Angel Ruiz Fuentes, lote 5º con 1.000 pinos del año de 1980.

Don Miguel Angel Ruiz Fuentes, secos con 3.368 pinos del año de 1980.

Industria Resinosa Hnos. Crespo, lote único resinas del año de 1980.

Tableros de Partículas S.A., lote con 450 pinos del año de 1980.

Don Miguel Angel Ruiz Fuentes, lote 5º con 1.346 trozas del año de 1981.

Don Miguel Angel Ruiz Fuentes, único con 891 trozas del año de 1981.

Don Miguel Angel Ruiz Fuentes, secos único del año de 1981.

Industria Resinosa Hnos. Crespo, lote único resinas del año 1981.

Don José Bravo Soria, lote 4º con 2.734 pinos del año de 1981. Casavieja, a 28 de marzo de 1983.

El alcalde, *Ilegible*.

—887

-----oOo-----

Ayuntamiento de San Juan de la Nava

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento

Pleno en sesión celebrada el 29 de marzo de 1983, el PADRON SERVICIO RECOGIDA DE BASURAS EN VIVIENDAS OCUPADAS TEMPORALMENTE, AÑO 1983, se halla expuesto al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

San Juan de la Nava, a 6 de abril de 1983.

El alcalde, *Ilegible*.

—891

-----oOo-----

Ayuntamiento de San Juan de la Nava

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de marzo de 1983, el PADRON SERVICIO RECOGIDA DE BASURAS AÑO 1983, se halla expuesto al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

San Juan de la Nava, a 6 de abril de 1983.

El alcalde, *Ilegible*.

—892

-----oOo-----

Ayuntamiento de San Juan de la Nava

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el 29 de marzo de 1983, el PADRON PROPIETARIOS VEHICULOS MECANICOS SUJETOS AL IMPUESTO MUNICIPAL DE CIRCULACION, AÑO 1983, se halla expuesto al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

San Juan de la Nava, a 6 de abril de 1983.

El alcalde, *Ilegible*.

—893

-----oOo-----

Ayuntamiento de La Horcajada

EDICTO

Rendidas las cuentas Municipales de este Ayuntamiento, de:

Cuenta General del Presupuesto ordinario de 1982.

Cuenta general del presupuesto de inversiones 1982.

Cuenta general del presupuesto extraordinario agua a fuentes 1977.

Cuenta de valores independien-

tes y auxiliares del presupuesto 1982.

Cuenta de la Administración del Patrimonio municipal 1982.

Se hallan expuestas al público con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, durante quince días y ocho más a efectos de examen y reclamaciones que se estimen pertinentes.

La Horcajada, a 5 de abril de 1983.

El alcalde, *Ilegible*.

—894

-----oOo-----

Ayuntamiento de Diego del Carpio

EDICTO

El Ayuntamiento de Diego del Carpio (Avila), ha acordado la iniciación del EXPEDIENTE DE RECUPERACION DE OFICIO del terreno usurpado por un particular en la calle de la BOTICA de este Municipio.

Lo que se comunica por si hubiera terceras personas interesadas.

Dado en Diego del Carpio a cinco de abril de mil novecientos ochenta y tres.

El alcalde, *Ilegible*.

—895

-----oOo-----

Ayuntamiento de Casavieja

ANUNCIO

RESOLUCION del Ayuntamiento de Casavieja, por la que se anuncia pública subasta para el arrendamiento del Complejo Recreativo de la Fuente Helecha.

El día siguiente hábil, una vez transcurridos diez días también hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a las trece horas del día, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, la apertura de plicas presentadas para optar a la subasta del arrendamiento de las instalaciones del Complejo Recreativo de Fuente Helecha propiedad de este Ayuntamiento.

Es objeto de este arrendamiento la Piscina Municipal con sus anexos, pista en el paraje de Fuente Helecha, en la forma que se establece en los Pliegos de Condiciones que servirán de base y que se encuentran a disposición de todos los interesados en la Secretaría Municipal, donde pueden ser examinados todos los días hábiles y durante las horas de oficina.

La duración del contrato será desde la fecha de la adjudicación, hasta el 31

de diciembre de 1985, dicho día deberá quedar libre y a disposición de este Ayuntamiento, sin necesidad de requerimiento alguno.

El tipo de subasta es de UN MILLON QUINIENTAS MIL PESETAS (1.500.000) de renta anual que podrá mejorarse por los interesados.

La garantía provisional se ha fijado en 45.000 pesetas y la definitiva, en el 6% del importe que alcance el remate, computando la renta de los tres años de la duración del contrato.

Las proposiciones conforme el modelo que al final se inserta y reintegradas con pólizas de 25 pesetas y otras 25 del sello municipal, podrán presentarse en la Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina y hasta las 14 horas del día anterior a la celebración de la subasta, con la documentación siguiente: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad; Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; Justificante de haber constituido la fianza provisional y poder bastante en caso de concurrir a nombre de otra persona o Entidad.

Quedan expuestos al público los Pliegos de Condiciones por espacio de ocho días de conformidad por el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

MODELO DE PROPOSICION

D....., con D.N.I.....y con residencia en..... n.º, enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Casavieja en el Boletín Oficial de la Provincia número..... de fecha.....de.....de 1983, así como de los Pliegos de condiciones técnico facultativas y económicas-administrativas, que rigen en el contrato del arrendamiento mediante subasta pública de las piscina y bar del Complejo Recreativo de Fuente Helecha, ofrece como precio del mismo o canon por cada año la cantidad de.....pesetas (pts) (en letra) comprometiéndose a cumplir enteramente dichos pliegos. Casavieja, a 30 de marzo de 1983.

El alcalde, *ilegible*.

—907

—ooOoo—

Ayuntamiento de Martínez

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1983

se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Martínez, 6 de abril de 1983.
El alcalde, *ilegible*.

—908

—ooOoo—

Ayuntamiento de Nava de Arévalo

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto, de la Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes, correspondientes al ejercicio de 1982, con todos sus justificantes cuya exposición será por quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán presentarse por escrito las reclamaciones y observaciones a que hubiere lugar.

Nava de Arévalo, 7 de abril de 1983.
El Alcalde, *ilegible*.

—909

—ooOoo—

Ayuntamiento de Pedro Bernardo

ANUNCIO

Solicitada la devolución de fianza establecida por don Gregorio Navas Díaz, como adjudicatario de las Obras de Remodelación del Parque del Rollo y Cafetería propiedad de este Ayuntamiento, se da un plazo de QUINCE días para oír reclamaciones.

Pedro Bernardo, a 7 de abril de 1983.

El alcalde, *Félix González González*.

—910

—ooOoo—

Ayuntamiento de Mironcillo

ANUNCIO

En la Secretaría de esta Corporación y a los efectos del art.º 790-2 de la

Ley de Régimen Local, se hallan de manifiesto, los expedientes de las cuentas: "cuenta general del presupuesto ordinario; Administración del Patrimonio y Valores Independientes y Auxiliares, del ejercicio de 1982", para su examen y formulación por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958, para la impugnación de las cuentas, se observará:

a) PLAZO DE EXPOSICION: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la provincia".

b) Plazo de Admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Organo ante el que se reclama: Corporación.

Mironcillo, 5 de abril de 1983.
El alcalde, *ilegible*.

—924

—ooOoo—

Ayuntamiento de Sotalbo

ANUNCIO

En la Secretaría de esta Corporación, y a los efectos del artículo 790-2 de la Ley de Régimen Local, se hallan de manifiesto, los expedientes de las cuentas: "Cuenta General del presupuesto Ordinario; Administración del Patrimonio y Balores Independientes y Auxiliares del ejercicio de 1982", para su examen y formulación por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las cuentas, se observará:

a) PLAZO DE EXPOSICION: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia".

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Organo ante el que se reclama: Corporación.

Sotalbo, 7 de abril de 1983.

El alcalde, *ilegible*.

—925